



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Bloque Socialista
Concejal Miguel Angel Zamarini
Período: 2003 – 2011

Honorable Concejo Municipal

VISTO:

Que las toxicomanías son una problemática relevante en la sociedad actual.

Que las mismas sufren un subregistro como motivo de consulta en los servicios de salud y que el alcoholismo, de gran importancia epidemiológica, debe incluirse.

Que constituyen un problema de salud encubierto y que pueden manifestarse a través de otros fenómenos: accidentes de tránsito, violencia, situaciones delictivas, y

CONSIDERANDO:

Que por lo antes expuesto es necesario abordar la problemática en cuestión.

Que la Oficina Sanitaria Panamericana propone: “que las acciones de salud mental incluyan programas/acciones específicas destinados a atender problemas generados por factores psicosociales, inclusive los relacionados con el abuso del alcohol y sustancias psicoactivas”.

Que el informe de la Comisión Ministerial para la Reforma Psiquiátrica de España 1985, plantea que los programas específicos “... no deben dar lugar a la creación y desarrollo de centros y recursos asistenciales especiales evitando la creación de redes paralelas”. Propone “el desarrollo de un plan en el que se especifiquen los aspectos sanitarios a considerar dentro de los programas de información, educación sanitaria, formación, prevención, detección precoz, tratamiento, postcura y rehabilitación”.

Que el reconocido Dr. Julio Moizeszowicz en su libro “Psocifarmacología Psicodinámica III, nuevos enfoques clínicos terapéuticos” reserva el dispositivo de internación exclusivamente para casos agudos donde hay riesgo de vida, indicando en el resto de los casos otras alternativas terapéuticas.

Que la Ley Provincial de Salud Mental promulgada en 1992 en su artículo 1° explicita: “entre las actividades alternativas más idóneas se evitarán aquellas que pudieran ocasionar el daño a la salud privilegiándose aquellas que menos restrinjan la libertad y alejen del núcleo familiar y social”. Y que en el artículo 18° dice: “El Estado promoverá la implementación de medidas asistenciales alternativas, entre ellas, servicios de salud mental en hospitales generales con o sin internación, atención domiciliaria en salud mental, servicio de emergencia en salud mental, centros de salud mental en la comunidad, hospitales de día, hospitales o casas de medio camino, talleres protegidos,

etc.”.

Que no deben crearse espacios especializados de atención por los efectos segregativos y discriminatorios que esto conlleva, en una temática que se asocia en muchísimos casos con el SIDA.

Que es de fundamental importancia desarrollar diferentes niveles de intervención para abordar eficazmente esta problemática teniendo en cuenta además los tipos de adicciones prevalentes en la ciudad: alcohol, marihuana, hashish, cocaína, psicofármacos.

Por los fundamentos antes expuestos, los Concejales abajo firmantes solicitan al H. Concejo Municipal la aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA

Art. 1º) Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Rosario el PROGRAMA DE ACCIÓN SOBRE TOXICOMANÍAS, que se integrará al área de salud mental y del cual formará parte el Centro Municipal de Atención al Farmacodependiente creado por Ordenanza 4.538/88.

Art. 2º) El objetivo general del programa es, desde el sector salud, tomar y dar respuesta integral a esta problemática, dentro del dispositivo sanitario global, incluyendo los diferentes niveles de prevención, asistencia y rehabilitación.

Art. 3º) En lo atinente a prevención, las acciones se dirigirán a poblaciones sanas y a poblaciones afectadas y las que ya se efectúan se integrarán a las que se llevan a cabo a través de la Dirección de Atención Primaria.

Art. 4º) El nivel de asistencia se sostendrá sobre la red de servicios del sistema municipal y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar convenios con entes públicos que atiendan esta problemática.

Art. 5º) Los diferentes niveles de intervención, atención de urgencia y programada se llevarán a cabo desde los siguientes dispositivos clínicos:

A- Tratamiento ambulatorio: en consultorios externos de Hospitales y Centros de Salud Municipales

B- Centros de Día: funcionarán en los Hospitales Alberdi, Carrasco y Roque Sáenz Peña.

C- Internación transitoria y prolongada (no mayor de 30 días): se efectuará en salas generales de los hospitales mencionados

D- Los cuadros de intoxicación aguda que ingresen al sistema a través del HECA, recibirán allí los primeros cuidados hasta su derivación al efector adecuado para proseguir su tratamiento.

E- Se faculta a la Secretaría de Salud Pública a implementar cobertura en salud mental para los casos que requieran cuidados intensivos.

F- La internación domiciliaria se brindará en forma articulada con el Servicio de Atención

Domiciliario vigente.

G- Se implementarán acompañamientos terapéuticos en los casos necesarios.

H- El tratamiento social se hará en forma coordinada con el Departamento de Trabajo Social de la Secretaría de Salud Pública.

Art. 6°) Comuníquese con sus considerandos.

Art. 7°) De forma.

